



Documentos para la Constitución de Fideicomiso y Concesiones

Institución - Dirección: _____

Operación: _____

Monto (B/.): _____ Contacto – número de teléfono: _____

El artículo 178 del Texto único de la Ley No. 22 del 27 de junio de 2006, que modifica el artículo 1 del Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, establece en el numeral 1 que el Consejo Económico Nacional tendrá entre sus funciones, la de emitir opinión o concepto favorable sobre los aspectos de las finanzas públicas que legalmente correspondan al Consejo de Gabinete.

Que el artículo 84 de la Ley 21 de 10 de mayo de 2017, que modificó la Ley 1 de 5 de enero de 1984, “Por la cual se regula el Fideicomiso en Panamá y se adoptan otras Disposiciones”, dispone que: “todas la instituciones y entidades públicas deben contar con la aprobación del Consejo de Gabinete para la constitución de fideicomiso, siempre que su normativa no lo establezca, previo conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas”.

Esta solicitud de autorización debe estar acompañada de la documentación que se detalla a continuación:

- 1- ☐ Nota Remisoria
- 2- ☐ Borrador del Contrato
- 3- ☐ Proyecto de Decreto de Gabinete.
- 4- ☐ Informe Financiero de la DICRE para operaciones de Instituciones dentro y fuera del SPNF
- 5- ☐ Resuelto o acto administrativo de la Junta Directiva o Comité Directivo de Instituciones dentro y fuera del SPNF
- 6- ☐ Decretos de Gabinete anteriores para modificaciones de operaciones financieras debidamente autorizadas

(*) En virtud de la normativa vigente, el Consejo Económico Nacional a través de su Secretaría Técnica podrá solicitar información o requisitos adicionales sobre las solicitudes presentadas para su consideración y evaluación. Adicionalmente este organismo queda facultado para subsanar o devolver la documentación en caso de corrección, ampliación o rechazo de las solicitudes.

Observación: _____

Fecha de presentación: _____ Revisado por: _____

Secretaría Técnica del CENA